



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 20-7-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 15 de febrero

Número 37

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social en telex dirigido a este Centro, dice lo que sigue:

«Recuerdo V. E. continúan vigentes Orden 3 de febrero de 1937 y Orden Circular de este Ministerio de 27 de febrero de 1949, que prohíbe celebración Fiestas Carnavales».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Burgos, 12 de febrero de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Triño Figueroa y Vázquez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de enero, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 5,45 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 4,64 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 21,04 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 6,30 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,25.

El kilogramo de carbón, 2,92.

El kilogramo de leña, 0,89.

El kilogramo de aceite, 30,08.

El litro de petróleo, 4,89.

Burgos, 10 de febrero de 1972.—El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial, en proveído de esta fecha, dictado en el rollo de sala de la causa 66 de 1969, del Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, seguido contra otros y Teodoro Gutiérrez Paisán, ha acordado se cite de comparecencia ante esta Ilma. Audiencia Provincial, para el día 18 del actual y hora de las doce y media de la mañana, a las personas que resulten ser los propietarios de los objetos que a continuación se dirán. Hecho ocurrido en el mes de septiembre de 1969, en las intermediaciones del Hostal «Suco», sustrajeron del interior de un coche francés allí aparcado, un extintor de incendios, un manómetro cuenta-revoluciones y un auto-radio marca «Blau-punk. Otra noche distinta del mes y año citados, del propio lugar y del interior de un coche se apoderaron de un encendedor «Flaminaire» un transistor con funda de plástico y un botiquín de coche con funda verde.

Otra noche del mencionado mes, y en el propio lugar, de un coche allí aparcado, se apoderaron de dos faros antinieblas que desmontaron del mismo. Otra noche de dicho mes y de un coche marca R-8 o R-10, que se hallaba aparcado junto al Puente de Gasset, de esta ciudad, se apoderaron de los faros antinieblas de mencionado vehículo, cuyos perjudicados, comparecerán al objeto de hacerles entrega definitiva de dichos objetos.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de citación a los interesados, mediante la inserción de la presente en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición, número 305 de los celebrados en este Juzgado durante el pasado año, sobre reclamación de cantidad cuantía 41.278 pesetas, instado por don Carlos del Moral Sáiz, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Don Manuel y don Alfredo Bernal Bernal, que han sido declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En Burgos, a 12 de enero de 1972.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de jui-

cio de cognición, número 505 del pasado año, sobre reclamación de cantidad, cuantía 41.278 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Carlos del Moral Sáiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino, de Burgos, Santa Clara, número 41, titular del establecimiento mercantil «Comercial del Moral», representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado D. Santiago Dalmau Moliner, contra don Manuel y don Alfredo Bernal número 14, titular del establecimiento Bernal, mayores de edad, solteros, comerciantes y vecinos de Sotragero (Burgos), que han sido declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Carlos del Moral Sáiz, contra don Manuel y don Alfredo Bernal Bernal, debo condenar y condeno a éstos, a que, una vez firme esta resolución, abonon a aquél, conjuntamente, la total cantidad reclamada, ascendente a 41.278 pesetas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interpelación judicial, y con expresa imposición a los referidos demandados de las costas procesales causadas.— Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.— Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con los particulares expresados de la resolución reseñada, a que me remito.

Para que conste, en cumplimiento de lo solicitado por la parte actora y a fin de que sirva de notificación al demandado don Alfredo Bernal Bernal, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el B. O. de esta provincia, en Burgos, a 26 de enero de 1972.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido por este Juzgado bajo el número 56/71, a instancia del Ilmo. Sr. Abogado del Estado, contra don Carlos Tricio Echeguren y don José Luis Arce Cortázar, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1971, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1971.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante el Sr. Abogado del Estado y de la otra, como demandados, don Carlos Tricio Echeguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad y don José Luis Arce Cortázar, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, sobre tercería de mejor decho en favor del Estado, en cuantía de 6.310 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de tercería de mejor derecho, promovida por el Sr. Abogado del Estado en representación de éste, contra don José Luis Arce Cortázar y contra don Carlos Tricio Echeguren, debo declarar y declaro el preferente derecho de la Hacienda Pública, a percibir la cantidad de 6.310 pesetas, respecto del importe que se obtenga por la realización de los bienes embargados a don José Luis Arce Cortázar, por don Carlos Tricio Echeguren, en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado con el número 47/70, entre los expresados del que es incidente esta tercería, y una vez firme la presente resolución, tómesese constancia de la misma en aludido juicio de cognición, depositándose en su día el importe que se obtenga por la realización de los bienes embargados en dicho juicio para hacer pago preferente al Estado de la cantidad en esta tercería reclamada; sin que se haga una especial imposición de costas del juicio y declarándose de oficio las

originadas a instancia de la parte demandante.— Notifíquese la presente a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que para estos previene la Ley, a no ser que la parte actora interese su notificación personal dentro del término de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que la sentencia transcrita sea notificada a los demandados rebeldes, se publica la misma en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 31 de enero de 1972.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Asunto: Instalación línea alta tensión y centro de transformación en Escobados de Abajo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Simón de Diego Arranz, con domicilio en Valladolid, calle García Morato, número 35, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Simón de Diego Arranz la instalación de una línea a 13,2 KV., de 5.275 metros de longitud, sobre apoyos de madera, con origen en la línea a Hozabejas y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Escobados de Abajo, de tipo en caseta, con transformador de 25 KVA. y red de baja tensión en Escobados de Abajo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites se-

ñalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 15 de diciembre de 1971.

El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

481. — 263,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de centro de transformación, denominado «La Esperanza», para cantera, situada en Río Quintanilla, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 3.010.—Expediente 98/70. F. 412.

Peticionario: D. Fernando Elizalde Esparza.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Cantera «La Esperanza», propiedad del peticionario, en término de Río Quintanilla.

Características principales: Línea de corta longitud, en vano flojo, a 13,2 kv., con origen en otra actualmente en servicio, propiedad de «Simón de Diego Arranz» y final en el centro de transformación a construir en la cantera citada, de tipo en caseta, con transformador de 40 KVA.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 123.395 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid, 22, planta 1.ª y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de febrero de 1972.—

El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

660.—218,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del público a quien pueda interesar, que el día 2 de marzo, a las 10 de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, una subasta, por pujas a la llana, con el fin de adjudicar los terre-

nos para la instalación de casetas y aparatos durante la llamada Feria de San José.

Los puestos a instalar y sus precios de licitación son los siguientes:

Pista de auto-choque, 150.000 pesetas.

Baby infantil, 10.000.

Rueda de caballitos, 15.000.

Baby de cadenas, 10.000.

Churrería, 25.000.

Puesto para la rifa de dulces, 15.000 pesetas.

Caseta de tiro, 25.000.

Balance infantil, 15.000.

Aparatos de movimiento (ola, rueda de aviones, etcétera), no superior a cuatro, 15.000.

Tómbola, 15.000.

Mesas para la venta de cocos, algodón, dulces, etcétera, 5.000.

Rifa de muñecas, 10.000.

Dicha Feria funcionará desde el 14 de marzo al 4 de mayo del corriente año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Burgos, 7 de febrero de 1972.— El Alcalde, P. D., (ilegible).

675. — 195,00

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal de mi presidencia, ha adoptado el acuerdo de imponer contribuciones especiales por la ejecución de las siguientes obras:

Saneamiento del Sector Norte, que comprende los Barrios del Corro, Triana, Huertas, Santa Pía y Verdeancho.

Pavimentación del Barrio del Corro.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se publica a continuación la relación de los contribuyentes afectados y se les convoca por medio del presente edicto para que concurran a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, por medio de reunión constitutiva, que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta C. Consistorial, el décimo sexto día hábil siguiente, al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las ocho de la tarde, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Designación de Delegados.

2.º Redacción de estatutos.

La asociación se constituirá, cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la declarará constituida de oficio esta Alcaldía, nombrando dos delegados, uno de los cuales sería el mayor contribuyente.

Se constituirán dos asociaciones y juntas, una por cada obra.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Belorado, 28 de enero de 1972.— El Alcalde, Gerarda Castro Juez.

Relación de contribuyentes a que afecta:

Barrio del Corro

Antonio Ortega Rosón., Gregorio Irazabal Ruiz, Asunción Urizarna Ruiz, Esteban Delgado Barrio, Valeriano Ruiz Irazabal, el mismo, viuda de Tomás Quintana, herederos de Honorato Martínez Barrio, el mismo, viuda de Heliodoro Peña, Félix y Matilde Díez, Julio Delgado Alvarez, viuda de Casimiro Pérez, Alejandro de Diego Maté, viuda de Dionisio Díez, Francisco Castroviejo, José Calzada Santamaría, Florencio Frias Martínez, Ciriaco San Millán Fuentes, Lorenzo Miera Corcuera, Pilar Corral Vitorés, Santiago Blanco Pérez, José Abella Puente, Ciriaco San Millán Fuentes, Hros. de Guillermo García, Ricardo Corral Núñez., Julián Solas Núñez, Jesús Ortiz Alvarez, Guillermo Corral Espinosa, el mismo, Mariano Pérez Díez, Julio Corral Azofra y Abel Eguiluz Corral.

Calle de Triana

Eleuterio Rojo, Eugenio Melchor García, Vicente Torres, Regino Maeso Puras, Marcos González y Fermín Córdoba Ruiz.

Calle de Huertas

Francisco Alvarez Mateo, María Luz Martín Alcalde, Inés Quintana Díaz, Dámaso e Ignacio Martín, Martín Guante Arnáiz, Ildefonso y Baldomera García, Anastasio y Santiago García, Hros. de Marcelino Cámara, Pedro Maeso Santamaría y Cándido Corcuera Martínez.

Calle de Santa Pía

Concepción Serralde Bartolomé, Luciano y Petra, Alcalde, Pablo Pé-

rez de Benito, Justo Ruiz Maeso, Consuelo Martín Ochoa, Emiliano Fernández Santaolalla, herederos de Jacinta Corcuera, José Barbero Delgado, Teófilo Urbina García, Luciano Iñiguez Gómez, Faustina Puente Torres y Sofía y Julián Puente.

Cuenca del Río Verdeancho

Viuda de Francisco Santamaría, Valeriano Pino Peñafiel, Marcelino Villar, Telesfora Cuende y comunidad, Francisco Uzquiza Presa y comunidad, Evarista Villanueva, Rufino Alonso, viuda de Juan Cruz Endérez, Aquilino Ruiz Martínez, Celso Santamaría Mayoral, Emilio Calvo Sanjuamenito, Antonio Alonso Villanueva, Fermín Cordoba Ruiz, Luciano Alcalde Alcalde, Julio Delgado Alvarez, Vicente Gonzalo Oca y Julián Viadas Alonso.

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato de anticipo reintegrable con previa apertura de crédito, según el apartado a) del art. 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, con la Caja de Cooperación provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal por un total de 1.159.552 pesetas, para fianciar en parte las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, con un plazo de amortización de diez años, y afectados en garantía varios de los recursos del presupuestó de ingresos además de la solidaria y mancomunada de los vecinos.

A efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780, de la citada Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el referido proyecto, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra él, las reclamaciones pertinentes.

Tordómar, 24 de enero de 1972.
El Alcalde, Clemente Martínez.

Ayuntamiento de Guzmán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de enero actual, con el voto favorable de la totalidad de los miem-

bros que componen esta Corporación, ha adoptado el acuerdo de aprobación del proyecto de contrato de préstamo reintegrable con previa apertura de crédito, según el apartado a) del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, por un importe de 315.199 pesetas para fianciar, en parte, las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, con un plazo de amortización de 10 años, poniendo como garantía este Ayuntamiento la participación en el arbitrio provincial y arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana.

A efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la citada Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el referido proyecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el las reclamaciones pertinentes.

Guzmán 31 de enero de 1972.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Caleruega

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal que regula las tarifas por suministro de aguas en los domicilios particulares, cuya ordenanza ha quedado expuesta al público en Secretaría del mismo por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Caleruega, 31 de enero de 1972.—
El Alcalde, Javier de la Morena.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Guzmán

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizados, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del coto local de caza de este término municipal, durante el plazo de seis años, con sujeción al tipo de licitación de

diez mil pesetas anuales y al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán en la Alcaldía, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en el que se cumplan los veinte reglamentarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día en que finalicé la presentación de pliegos.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guzmán, 5 de febrero de 1972.—
El Alcalde, José González.

Modelo de proposición

Don....., de... años, estado....., profesión....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la adjudicación del arriendo de la caza existente en el coto local de este término municipal, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas por cada año y por el plazo de adjudicación citado a partir de la fecha de formalización del contrato, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones detalladas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

693.—220,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros, número 1.859, de Quintanar de la Sierra.

Plazo para oponerse, 15 días.
498.—50,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de Ahorros núm. 6.718.

Plazo de reclamación, 15 días.
549.—50,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de Ahorros número 14.275.

Plazo de reclamación, 15 días.
595.—50,00